PROCEDIMIENTO DE REEMBARQUE

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
1	Presenta por escrito la solicitud del reembarque a la autoridad Aduanera, en la cual expresa la razón por la que solicita el mismo(adjuntando manifiesto y documento de transporte) (Artículo 280 RECAUCA)	Transportista, Consignatario o representante		
2	 Verifica que las mercancías se encuentran en las condiciones siguientes: Que hayan sido desembarcados por error. Que no se hayan sometido a un régimen aduanero. Que no hayan causado abandono. Que no se haya configurado respecto a ellas presunción fundada de infracción penal (Artículo 67y 125 del CAUCA). 	Autoridad Aduanera		
3	Si todo esta conforme en relación al paso 1 y 2, autoriza la solicitud del reembarque de las mercancías y asigna el Oficial de Aforo y Despacho para que realice la operación del mismo. NOTA Que la operación del reembarque se realice dentro del plazo establecido (10 días), contados a partir de la autorización, de no efectuarse dentro de ese plazo, las mercancías se consideran en abandono.	Autoridad Aduanera		
4	Presenta formato vía electrónica de Reembarque, adjuntando los documentos correspondientes: a. Autorización de reembarque b. Manifiesto de Carga c. Documento de Transporte (Anexo)	Transportista / Consignatario o su representante		
5	Realiza lo siguiente: Revisa el formato electrónico pre impreso de reembarque y documentos adjuntos. Indicar la fecha y hora en que se realiza la operación	Chequero A bordo		

	•	Autoriza la salida		